

Sra. Soledad Becerril Bustamante
Defensora del Pueblo
Calle Eduardo Dato, 31
28010 Madrid

Madrid, 15 de diciembre de 2015

Francisco Segura Castro con DNI *****, representante de Ecologistas en Acción con CIF G78423795 y domicilio social en Marqués de Leganés, 12, 28004 Madrid, en nombre de la **Campaña contra Los Malos Humos**, compuestas por las organizaciones que se relacionan al final de este escrito.

EXPONE:

Que presentamos queja y pedimos su intervención ante la situación creada como consecuencia del grave fraude cometido por la empresa Volkswagen consistente, tal y como el mismo grupo empresarial ha reconocido, en la utilización de software trucado en la mayoría de sus vehículos desde el año 2009, que comporta que estos, en condiciones normales de funcionamiento, emiten gases contaminantes NO2 muy por encima de los límites permitidos (hasta 40 veces más), así como de CO2, lo que constituye, un delito contra la salud pública y el medio ambiente, al vulnerar varios derechos amparados por la Constitución y la normativa vigente.

Además, dado que los vehículos poco contaminantes obtienen subvenciones públicas, es muy plausible que se haya estafado al erario público al haber recibido subvenciones inadecuadas, situación que previsiblemente también podría ser delictiva.

Es por todo esto que presentamos esta queja en base a los siguientes

FUNDAMENTOS:

PRIMERO: La Defensora tiene la función de atender las quejas de todas las personas que se encuentran desamparadas ante la actuación o la carencia de actuación de las Administraciones, sea central, autonómicas o locales. Por lo tanto, actúa como supervisora y colaboradora de las Administraciones con el objetivo de ayudar a mejorar su funcionamiento. Además, la Defensora actúa también en la supervisión de las empresas privadas en aquello que tiene relación con el interés público.

SEGUNDO: El artículo 6 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, regula los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio

ambiente, en concordancia con las Directivas de la Unión Europea 2003/4/CE y 2003/35/CE y el convenio Aarhus establecen las obligaciones específicas en materia de difusión de información ambiental a que están obligadas las autoridades públicas. En estas, el punto 3 menciona que «autoridades públicas adoptarán medidas necesarias para garantizar que la información ambiental se haga disponible paulatinamente en bases de datos electrónicas de fácil acceso al público a través de redes públicas de telecomunicaciones».

El Real decreto 102/2011, de 28 de enero (modificado por el Real decreto 678/2014), relativo a la mejora de la calidad del aire que despliega parcialmente la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, determina a su artículo 28 la información detallada que se tiene que suministrar a la ciudadanía y las organizaciones interesadas en la calidad del aire y los planes adoptados, y que esta información tiene que ser clara, comprensible y accesible.

TERCERO: De acuerdo con aquello establecido a los artículos 15 y 45 de la Constitución Española, los ciudadanos españoles tienen derecho a la vida, a la integridad física y a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo.

CUARTO: El gas contaminante NO₂ supera los valores límite de inmisión que recoge la normativa en numerosas áreas metropolitanas del Estado español, entre las que están Madrid y el Área Metropolitana de Barcelona.

En la ciudad de Madrid de forma sistemática desde 2010, cuando están vigentes los límites máximos. Por ejemplo, el valor límite anual de contaminación por NO₂ para la protección de la salud humana está fijado en 40 microgramos por metro cúbico ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) de concentración media anual. En 2014, 8 de las 24 estaciones que miden este contaminante en Madrid igualaron o rebasaron dicho valor límite anual. Esta situación es crónica, pues la ciudad de Madrid ha vulnerado todos y cada uno de los años 2010 a 2014 los valores límite legales para NO₂ que según la directiva 2008/50/CE no debían sobrepasarse desde 2010, bien en lo referido al Valor Límite Anual, bien en cuanto al Valor Límite Horario, bien de ambos.

En mayo de 2013 la Comisión Europea rechazó la concesión de la prórroga solicitada por el Ayuntamiento de Madrid para cumplir con los valores límite de contaminación por NO₂. En estos momentos Madrid tiene abierto un expediente de infracción que podría terminar dando lugar a una cuantiosa multa.

Del mismo modo, esta misma situación se produce en muchas otras zonas de la Comunidad de Madrid, como por ejemplo ocurrió en 2010, 2011 y 2012 y muy probablemente también en 2015, a tenor de los datos recogidos hasta el momento, en lugares como Coslada, Getafe o Leganés.

El contaminante NO₂ también supera el valor legal en los 40 municipios de la Región Metropolitana de Barcelona, afectando a 4,3 millones de habitantes (el 60% de la población total). El incumplimiento sistemático desde 2010 en Barcelona también ha sido recogido en el expediente de infracción por parte de la Unión Europea.

QUINTO: El artículo 325 del Código Penal determina la imputación de un delito a quien provoque, directamente o indirecta, emisiones contaminantes a la atmósfera, contraviniendo disposiciones de carácter general, protectoras del medio ambiente, con grave peligro para el equilibrio de los sistemas naturales, y siendo una agravante de afección a la salud humana.

SEXTO: La Directiva 2007/46/CE de homologación de vehículos¹ tiene como objetivo principal «garantizar que los vehículos nuevos, los componentes y unidades técnicas independientes que se comercialicen proporcionen un alto nivel de seguridad y protección del medio ambiente» y establece el conjunto de disposiciones específicas de seguridad para la protección de la salud y de la seguridad de los consumidores determinando las responsabilidades de las Autoridades Nacionales de Homologación (Ministerio de Industria en el caso del Estado español) y fabricantes.

La Comisión Europea determina que son los Estados miembros quienes tienen el poder de imponer sanciones por incumplimiento del procedimiento de homologación. Más concretamente, el artículo 30(1) de la Directiva 2007/46/CE afirma que si un Estado miembro que ha concedido una homologación encuentra que los vehículos nuevos no se ajustan al tipo que se ha aprobado, tienen que adoptar las medidas necesarias, incluyendo, si procede, la retirada de la homologación. Además, el Artículo 46 de la misma Directiva indica que son los Estados miembros quienes tienen que determinar las penas y tomar todas las medidas necesarias para su implementación. El uso de dispositivos trucados están prohibidos desde el año 2007 a la UE, Artículo 5 (2) de 715/2007/CE normativa Euro 6. El pasado 25 de septiembre de 2015, la Comisión Europea pidió en los Estados miembro a investigar las homologaciones a sus territorios y asegurar que los límites de emisiones se cumplen escrupulosamente².

SÉPTIMO: La renovación del parque de vehículos ha sido una de las políticas centrales de los planes de calidad del aire y del clima, tanto a nivel estatal como de los gobiernos autonómicos y las administraciones locales, implicando medidas y subvenciones.

Gobierno central

- Planes PIVE (Programa de Incentivo al Vehículo Eficiente).
- Planes «PIMA Aire» (Plan de Impulso al Medio Ambiente)

Gobiernos autonómicos

- Exenciones al Impuesto de Matriculación de Vehículos Automóviles en función de las emisiones de CO₂.
- Planes de Mejora de la Calidad del Aire Autonómicos: posibles bonificaciones como por ejemplo, las dos medidas del Plan de la Generalitat de Catalunya correspondientes a la ambientalización del parque de vehículos: AVV2. Compra verde de vehículos y AVV4. Reducción del coste del peaje por vehículos limpios: Ecoviat.

1 Directiva : <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32007L0046&from=EN>

2 Ver http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-15-5705_en.htm

Ayuntamientos

- Bonificaciones al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) en función de las emisiones de CO2 para los vehículos de tipos turismo y de nueva matriculación.

Por todo esto, SOLICITAMOS A LA DEFENSORA DEL PUEBLO su intervención para:

1. Pedir información a los Ministerios de Industria, de Sanidad y de Medio Ambiente para esclarecer la vinculación entre las emisiones de los vehículos por encima de los límites permitidos por los reglamentos Euro 5 y Euro 6, y las superaciones de los límites de contaminación en zonas urbanas en el Estado Español.
2. Pedir información al Ministerio de Industria sobre el número y relación de homologaciones (marcas y modelos) que ha aprobado como Autoridad Nacional de Homologación, tipo de inspecciones realizadas sobre los servicios técnicos, qué porcentaje de financiación reciben estos servicios por parte de los fabricantes de coches en pago por las homologaciones, qué controles han realizado para garantizar la conformidad en la producción, etc.
3. Pedir información al Ministerio de Industria sobre las homologaciones otorgadas a modelos del grupo Volkswagen sobre los modelos que están bajo sospecha y la retirada del certificado de homologación como medida cautelar así como la prohibición de su publicidad.
4. Instar a los Ayuntamientos y Gobiernos Autonómicos afectados, como máximos responsables de la calidad del aire, a que se personen en las causas abiertas por las Fiscalías para investigar los daños causados a la salud pública y al medio ambiente, y las responsabilidades penales, políticas y de todo tipo que se deriven de este fraude masivo, y que instruya un expediente para determinar si ha habido infracción y en su caso instar el causante a la reparación.
5. Instar a los Ministerios de Industria, de Sanidad y de Medio Ambiente a que como están haciendo las autoridades alemanas³, se investigue a todas las marcas que comercializan vehículos en el Estado español, por si, como indican muchos estudios y evidencias, los sistemas fraudulentos para eludir los controles de emisiones contaminantes se están aplicando por parte de otros fabricantes.
6. Instar a los Ayuntamientos afectados, Gobiernos Autonómicos y al Gobierno español a reclamar al Grupo Volkswagen (y otros fabricantes si se confirman nuevos fraudes) la devolución de las diversas bonificaciones ligadas a las emisiones de CO2 que se otorgaron a modelos y motores afectados dejando al margen los usuarios perceptores de la bonificación, y que éstos importes sean destinados a la financiación del transporte

3 Comunicat Nr. 29/2015 de l'Oficina Federal de Vehicles Motorizats (KBA) i article El País http://economia.elpais.com/economia/2015/11/11/actualidad/1447251482_118943.html

público y a la promoción del transporte no motorizado (peatón y bicicleta).

7. Instar a que el Estado Español apoye la propuesta lanzada en Berlín el 5 de noviembre pasado por la Comisaria de Industria, Elzbieta Bienkowska, para establecer un sistema de vigilancia europeo sobre los controles de emisiones realizados para conceder las homologaciones de los vehículos, capacidad de la cual carece actualmente la Comisión Europea. Que el sistema realice controles efectivos de las emisiones de los vehículos en circulación, de manera fiable e independiente de los fabricantes, con participación de la sociedad civil para la verificación de los controles, para conocer cuál es la situación real en cuanto a las emisiones, tanto de contaminantes tóxicos para la salud (dióxido de nitrógeno, partículas) como generadores de efecto invernadero (dióxido de carbono) y si se está cumpliendo con la legalidad o no.

Procedimientos judiciales abiertos relacionados con esta queja:

1. Querellas interpuestas por el Sindicato Colectivo de Funcionarios Públicos Manos Limpias, de la Asociación Internacional Antifraude para la Defensa de Afectados por Motores Volkswagen y otros.

2. Procedimiento presentado por la Fiscalía de la Audiencia Nacional al juez central de Instrucción número 2 para solicitar que investigue el caso de la manipulación de las emisiones de los motores de Volkswagen.

3. Petición presentada por la Fiscalía Coordinadora de Medio ambiente y Urbanismo a la Unidad de Delincuencia Especializada y Violenta (UDEV) de la Comisaría General de Policía Judicial de la Policía de la Policía Nacional para que inicie investigación criminal del caso Volkswagen por posibles responsabilidades penales.

4. Denuncia y petición de personación presentada por Ecologistas en Acción <http://www.ecologistasenaccion.org/article31056.html>

Informaciones sobre acciones realizadas por la Campaña contra Los Malos Humos, sin respuesta a fecha actual:

- 26 octubre de 2015. Petición de reunión a los Ministerios de Industria, de Sanidad y de Medio Ambiente <http://www.ecologistasenaccion.es/article30972.html>

- 10 de noviembre de 2015: Presentación de carta al Ministerio de Industria pidiendo información sobre el proceso de homologación de vehículos: <http://www.ecologistasenaccion.es/article31069.html>

Otras informaciones:

- 09/11/2015 El Ayuntamiento de Badalona reclamará al grupo Volkswagen la devolución de los importes correspondientes a las bonificaciones aplicadas a vehículos con motores manipulados. Ver: shar.es/15aypf

En Madrid, a 15 de diciembre de 2015

Francisco Segura Castro



ORGANIZACIONES QUE COMPONEN LA CAMPAÑA CONTRA LOS MALOS HUMOS (por orden alfabético)

1. Alpedrete Sostenible
2. Amigos de la Tierra
3. Asociación Estatal de Peatones ANDANDO
4. Asociación General de Consumidores (Asgeco)
5. Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios, Consumur
6. Associació per a la Promoció del Transport Públic (PTP)
7. ATTAC
8. ATTAC Madrid
9. Centre d'Anàlisi i Programes Sanitaris
10. CGT
11. Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU)
12. Ecologistas en Acción
13. Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM)
14. Fundación Renovables
15. Greenpeace
16. OMAL-Paz con Dignidad
17. Plataforma per la Qualitat de l'Aire
18. SEO/BirdLife
19. Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria (SESPAS)
20. Sociedad Española de Sanidad Ambiental (SESA)
21. WWF España